

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

En los pueblos de la provincia. Año 50 pesetas  
 En los demás: trimestre 15 ; semestre 30 año 60  
 En el extranjero: » 22'50; » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 suscribirán en la Subdirección (el Hospicio Pro-  
 vincial), sito en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 98, donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 denza administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por giro postal o letra de fácil cobro.

Los números que contengan valores deberán ir certifi-  
 cados y dirigidos a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reciamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 de curso corriente y a 35 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al origina  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono e cuando haya persona en la capital  
 que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-  
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 marzo 1926).

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.237.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

#### CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 17 del Regla-  
 mento de Epizootias, se declara oficialmente  
 extinguida la enfermedad fiebre aftosa en los  
 términos municipales de Las Pedrosas, Bubier-  
 ca, Alagón, Caspe, Maella, Biota y Balconchán,  
 cuya existencia fué declarada oficialmente con  
 fechas 3, 14, 22, 22 y 29 de diciembre de 1925, y  
 2 y 5 de enero del presente año.

Lo que se hace público para general conoci-  
 miento.

Zaragoza, 4 de marzo de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

\*\*\*

Núm. 1.241.

En cumplimiento del artículo 17 del Regla-  
 mento de Epizootias, se declara oficialmente

extinguida la enfermedad viruela ovina en los  
 términos municipales de Caspe y Pastriz, cuyas  
 existencia fué declarada oficialmente con fecha  
 19 de noviembre y 29 de diciembre de 1925.

Lo que se hace público para general conoci-  
 miento.

Zaragoza, 4 de marzo de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

### SECCIÓN QUINTA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones.

CORREOS.—CIRCULAR.

Convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo  
 de Auxiliares femeninos de Correos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden  
 de 26 del actual convocando a oposiciones a plazas  
 del Cuerpo de Auxiliares femeninos de Correos, y  
 utilizando la autorización concedida a esta Dirección  
 general para establecer cuantas condiciones sean ne-  
 cesarias para concurrir a las mismas y no figuren  
 en aquélla, he acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, en el  
 edificio Palacio de Comunicaciones, dando principio  
 el día 1 de mayo próximo, a las diez de la mañana.

2.º Las solicitudes serán presentadas en el Re-  
 gistro general de este Centro directivo, acompañadas  
 de la cédula personal de las interesadas, durante las  
 horas hábiles de oficina, y a partir de la publicación  
 de estas instrucciones en la Gaceta de Madrid y Dia-  
 rio Oficial de Comunicaciones, hasta las veinte horas

IMPRESA DEL HOSPICIO

del día 31 de marzo próximo, fecha y hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Las que pretendan tomar parte en estas oposiciones deberán acreditar, con los documentos indicados en la Real orden de que esta Circular es complemento, las condiciones y requisitos en ella determinados.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de las instancias deberán las interesadas entregar 25 pesetas por derechos de inscripción, cantidad que sólo podrá ser devuelta en el caso de no ser admitidas a la práctica de los ejercicios.

5.º El Tribunal examinará la documentación presentada y publicará, antes del 15 de abril próximo, relaciones de las que, por reunir las condiciones citadas, puedan ser admitidas a la oposición y de aquellas cuya documentación adolezca de algún defecto subsanable para que lo efectúen en plazo máximo de ocho días. Transcurrido este plazo se publicará la lista definitiva en la *Gaceta de Madrid* sin que contra ella se admita recurso alguno.

6.º Las tres partes del primer ejercicio se efectuarán sin solución de continuidad, otorgándose el plazo de una hora para la resolución de los dos problemas de Aritmética.

7.º El programa de estas oposiciones será el que se inserta a continuación de esta Circular.

8.º La práctica de los ejercicios y la forma de calificación se ajustará a lo determinado en la Real orden de referencia.

La que al ser llamada a actuar no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositoras en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cual fuere el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

9.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará y elevará una relación de opositoras igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositora, salvo el derecho reconocido a favor de las viudas y huérfanas de funcionarios del Cuerpo de Correos. La no inclusión en esta relación significa que la opositora ha sido desaprobada por el conjunto de los ejercicios.

La calificación de este ejercicio será innominada en la forma que el Tribunal acuerde, quedando excluída la opositora que firme o consigne su número en la relación de admitidas en cualquier parte del mismo ejercicio.

10. Las viudas y huérfanas de funcionarios del Cuerpo de Correos tendrán derecho, dentro de las condiciones determinadas en la Real orden, a ocho de las 75 plazas anunciadas.

11. Se faculta al Tribunal para resolver cualquier dificultad o duda que surja en estas oposiciones.

Madrid, 26 de febrero de 1926.—El Director general, Tafur.

#### ELEMENTOS DE ARITMÉTICA

*Temas sobre los cuales se dictarán problemas a resolución de las oposiciones.*

Primero. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.—Abreviaciones de la multiplicación.—Número de cifras de un producto.—Regla de interés simple y compuesta.

Segundo. Suma, resta, multiplicación y división de fracciones decimales.—Razones y proporciones.—

Adición y sustracción de números complejos.—Regla de compañía simple.

Tercero. Adición y sustracción de fracciones ordinarias y números mixtos en sus diferentes casos.—Productos de sumas y diferencias indicadas.—Regla de tres simple y compuesta.

Cuarto. Reducción de fracciones ordinarias a decimales y viceversa en sus diferentes casos.—Sistema métrico decimal.—Reducción de unas unidades a otras en el mismo sistema.

Quinto. Reducción de fracciones ordinarias a un común denominador.—Reducción de una fracción a otra de especie determinada.—Multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.—Regla de descuento.—Repartimientos proporcionales.

#### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Concepto del Estado.—Fines del mismo.—Sus medios.—Medios de carácter personal y de carácter real.

2. Poder legislativo.—Sus órganos.—Funciones que desempeñan.—Poder judicial.—Ligera idea de su organización en España.—Función propia de dicho poder.

3. Poder ejecutivo.—Del Rey.—Facultades privativas del Jefe del Estado.

4. De la Administración pública.—Clasificación de sus órganos.—Administración Central.—Consejo de Ministros.—Ministros.—Ministerios.

5. Potestades de la Administración.—Potestad reglamentaria.—Manifestaciones externas de expresión de la misma.—Su concepto y requisitos.

6. Potestad disciplinaria.—Potestad imperativa.—Premios y castigos.

7. Concepto de la jerarquía administrativa.—Funcionario público.—Empleado público.—Clasificación y categoría de los funcionarios al servicio de la Administración pública.

8. Consejo de Estado.—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Ligera indicación de su organización y funciones.

9. Ministerio de la Gobernación.—Directores generales de Administración, Sanidad y Seguridad.—Centros consultivos del mismo.—Funciones atribuidas a aquéllas.

10. Dirección general de Comunicaciones.—Secretaría general.—Telégrafos.—Servicios principales a su cargo y organización de ellos.

11. Correos.—Cuerpos que integran dicho organismo.—Cuerpo de Correos.—Idea general de su organización.—Junta de Jefes.—Sus funciones.

12. Inspección de los servicios.—Su organización y funciones.

13. Secciones de Negociados de la Dirección general.—Materia especialmente atribuida a cada una.

14. Administraciones principales y Estafetas.—Oficinas ambulantes.—Su constitución orgánica y funciones a que están atribuidas.

15. Carteros urbanos y rurales.—Peatones.—Disposiciones principales que regulan su organización y funciones.—Conducciones contratadas.

16. Cuerpo de Auxiliares femeninos.—Su organización, funciones y remuneración.—Ingreso en el mismo.

17. Oficinas técnicas al servicio de la Dirección general.—Funciones que desempeñan.—Funcionarios subalternos.

18. Caja Postal de Ahorros.—Su organización y funciones.

19. Posesiones y ceses.—Traslados.—Permutas.—

Asistencia a la oficina.—Licencias.—Incompatibilidades.—Excedencias.

20. Recompensas.—Faltas y correcciones.—Recursos.—Jubilaciones.

#### TEMAS DE LEGISLACIÓN

Lección 1.<sup>a</sup> Concepto del Correo.—Monopolio del Estado.—Servicios propiamente postales, similares y bancarios.—Territorios postal de España.—Objetos que el correo transporta; cuáles no puede conducir.—Tipos de precio y peso de la correspondencia para las provincias del Reino.

Lección 2.<sup>a</sup> Correspondencia que puede ser conducida por particulares.—Contrabando de la correspondencia y sanción penal.—Franqueo de la correspondencia.—Medios admitidos en España para el franqueo de la correspondencia.—Condiciones para la circulación de la correspondencia cuando faltan a la venta sellos de correos.—Tipos de precio y peso de la correspondencia para las posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Lección 3.<sup>a</sup>—Propiedad de la correspondencia.—Facultades del remitente.—Formalidades para recuperar o reexpedir la ordinaria o la certificada, la no franca y la oficial.—Derechos del destinatario.—Secreto sobre la correspondencia.—Carta; su definición.—Tipos de peso y precio de la correspondencia para los países de la Unión Postal y los del Convenio Hispano-Americano.

Lección 4.<sup>a</sup>—Tarjetas postales; sus clases, condiciones que deben reunir para su circulación.—Periódicos, parte manuscrita que pueden contener.—Límite de peso de estos envíos.—Impresos; indicaciones manuscritas que pueden contener.—Tipos de precio y peso, de la correspondencia para Portugal e Islas Azores, Madera, que tienen tarifa especial.

Lección 5.<sup>a</sup>—Condiciones que han de reunir los impresos para su circulación tanto en el servicio interior como en el internacional; manera de proceder cuando se trate de eludir la tarifa de impresos del interior de las poblaciones.—Límites de peso y dimensiones de los impresos.—Cintas cinematográficas.—Papeles de negocios.—Condiciones para su circulación.—Muestras de comercio; condiciones para que puedan circular en ambos servicios.—Límites de peso y tamaño de las muestras.—Medicamentos.—Condiciones para su admisión.—Objetos en grupo; condiciones de envío y tarifa aplicable a los mismos.—Buzones.—Horas de servicio en las Oficinas.

Lección 6.<sup>a</sup>—Franquicia.—A qué autoridad corresponde su concesión.—A qué clase de correspondencia alcanza este privilegio.—Correspondencia oficial; caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación; formalidades para ser admitida en Correos esta correspondencia.—Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales y pliegos de Lotería.—Causas de oficio y autos de pobre.—Requisitos para su circulación.—Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia y casos en que se aplica.

Lección 7.<sup>a</sup>—Valor de los sellos de Correos que se usan actualmente.—Colores obligatorios según los Convenios.—Inutilización de los sellos de Correos y respaldo de la correspondencia.—Correspondencia no franca o insuficientemente franqueada.—Procedimiento que se sigue con esta correspondencia cuando va destinada al interior del Reino, a los países de la Unión Postal y en las relaciones con las Oficinas españolas en Marruecos y del Golfo de Guinea.—Tarifa especial para el cambio con Gibraltar.

Lección 8.<sup>a</sup> Admisión y expedición de la corres-

pondencia certificada.—Idem de las cartas con valores declarados.

Lección 9.<sup>a</sup> Reexpedición de la correspondencia en general.—Franqueo de la correspondencia con sellos servidos o falsos.—Sanción penal o procedimientos que se siguen en estos casos.—Entrega de la correspondencia ordinaria. Tipos de precio y peso para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

Lección 10.—Tarjeta de identidad.—Instrucciones para la expedición, uso, validez y anulación de las mismas.—Lista.—Qué correspondencia puede ser entregada en Lista y formalidades con que ha de verificarse la entrega.—Apartado oficial.

Lección 11.—Derecho de distribución de la correspondencia a domicilio; reorganización de este servicio según la ley de Bases de 14 de junio de 1909.—Correspondencia sobrante y caducada; manera de proceder con la misma en uno y otro caso.—Tipos de precio y peso de la correspondencia de y para Marruecos según proceda de o sea destinada a la zona de influencia española, a la internacional o a la francesa.

Lección 12.—Correspondencia certificada.—Su definición y condiciones que ha de reunir.—Objetos que pueden certificarse.—Derechos de certificado en el servicio interior e internacional.—Hojas de aviso.—Entrega de los certificados de uno a otro empleado o contratista y a los destinatarios.

Lección 13.—Aviso de recibo de los certificados, en los servicios interior e internacional.—Réclamación de los certificados en ídem íd.—Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales según su clase.—Certificados sobrantes.—Despachos telegráficos y semafóricos.—Admisión, curso y entrega de los mismos.

Lección 14.—Valores en metálico, condiciones de cierre y envío; límites de la declaración y del peso.—Franqueo de estos objetos.—Entrega a los destinatarios.—Responsabilidad de la administración por este servicio y casos en que cesa.—Correspondencia asegurada; su definición; particularidades que la distinguen de los certificados sin declaración de valor, tanto en el servicio interior como en el internacional.

Lección 15. Cartas con valores declarados en los servicios interior e internacional.—Condiciones de admisión, cierre y envío; valores asegurables; límite de la declaración; derechos de seguro.—Libros talonarios de valores.

Lección 16.—Entrega de las cartas con valores declarados a los destinatarios diferentes maneras de verificarla y cómo se procede en cada caso; responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valor declarado y casos en que cesa.—Declaración fraudulenta.—Valores declarados en fondos públicos; límite de la declaración; derecho de seguro.

Lección 17.—Pliegos oficiales con fondos públicos; condiciones de admisión y curso de los mismos. Objetos asegurados.—Condiciones de cierre y envío. Límites de peso y dimensiones; límite de la declaración sobre estos objetos.—Portes y derechos de seguro.—Correspondencia asegurada sobrante; manera de proceder con la misma.

Lección 18.—Paquetes postales.—Extensión actual de este servicio.—Condiciones, medio y precio del franqueo en los paquetes postales; límite de peso y dimensiones; condiciones de admisión y envío según los casos, avisos de recibo.—Objetos excluidos de este servicio.—Cómo se procede cuando se sospecha que el contenido de un paquete debe ser distinto que el consignado en la declaración.—Paquetes con valor

declarado; su condiciones especiales; límite de la declaración; derechos de seguro.—Paquetes contra reembolso.—Derecho especial que devenga el reembolso y modo de hacerse éste efectivo.

Lección 19.—Entrega de los paquetes postales a los destinatarios.—Reexpedición de esos envíos.—Paquetes detenidos y sobrantes.—Derecho de los remitentes sobre dichos paquetes y manera de proceder con los mismos según los casos.—Reembolsos, percepción, envío y entrega de su importe.

Lección 20.—Correspondencia urgente; extensión de este servicio; a qué objetos puede aplicarse.—Sellos de urgencia; derecho de entrega; disposiciones especiales para el curso de los objetos urgentes.—Sellos que se usan en las oficinas de Correos; su aplicación.—Expendedurías de sellos en las Administraciones de Correos; su establecimiento y organización. Premio de venta y fines a que se aplica.

Lección 21.—Giro postal; concepto de este servicio.—Indicación de los servicios que tiene por base el giro postal.—Origen y destinos de los giros. Modo de formalizarse los giros por las oficinas en el servicio interior e internacional.—Tarifa para el giro en ambos servicios.—Giros al portador.—Avisos de recibo; formalización de los mismos.

Lección 22.—Intervención de los Carteros rurales en los servicios del giro.—Recibos provisionales.—Giros urgentes.—Ordenes de pago, curso de las mismas, plazo para hacer efectivos los giros.—Modo de efectuarse los pagos y requisitos para la entrega de su importe, según los giros y destinatarios.—Entrega de los giros a domicilio.

Lección 23.—Certificados gravados con reembolso. Extensión de este servicio.—Derechos de reembolso. Límite de la cantidad reembolsable.—Condiciones de admisión y envío.—Entrega a los destinatarios.—Envío a los remitentes del importe del reembolso.

Lección 24.—Caja Postal de Ahorros.—Concepto, necesidad e importancia de este servicio.—De las libretas.—De los volantes de ahorro.—De las primeras imposiciones.

Lección 25.—De las segundas y ulteriores imposiciones.—De los reintegros en general.

Lección 26.—De los intereses.—De la revisión anual de las libretas.—De la compra de valores por cuenta de los titulares.—De las transferencias entre las libretas.

#### TEMA DE GEOGRAFÍA POSTAL DE ESPAÑA Y DE UNIVERSAL

1.<sup>a</sup> Situación geográfica de España.—Límites.—Cabos.—Cordilleras.—Ríos principales.—Mares.—Posesiones españolas.

2.<sup>a</sup> Provincia de Alava.—Límites. Capital. Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales limítrofes.—Ríos principales.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes.—Provincia de Logroño.—Los enunciados anteriores en relación con esta provincia.—Descripción física del globo terráqueo.—Continentes y partes en que éstos se dividen. Océanos y mares.

3.<sup>a</sup> Provincia de Albacete.—Los enunciados detallados anteriormente en relación con esta provincia. Provincia de Lugo.—Idem ídem ídem.—Europa.—Países que comprende.

4.<sup>a</sup> Provincia de Alicante.—Idem ídem ídem.—Provincia de Málaga.—Idem ídem ídem.—Rusia.—Su situación.—Límites y capital.

5.<sup>a</sup> Provincia de Almería.—Idem ídem ídem.—Provincia de Murcia.—Idem ídem ídem.—Inglaterra.—Su

situación.—Límites y capital.—Dinamarca.—Idem ídem ídem.

6.<sup>a</sup> Provincia de Avila.—Idem ídem ídem.—Provincia de Navarra.—Idem ídem ídem.—Suecia.—Su situación.—Límites y capital.—Noruega.—Idem ídem ídem.

7.<sup>a</sup> Provincia de Badajoz.—Idem ídem ídem.—Provincia de Orense.—Idem ídem ídem.—Lituania.—Su situación.—Límites y capital.—Letonia.—Idem ídem ídem.

8.<sup>a</sup> Provincia de Barcelona.—Idem ídem ídem.—Es-tonia.—Su situación.—Límites y capital.—Finlandia. Idem ídem ídem.

9.<sup>a</sup> Provincia de Burgos, ídem ídem ídem.—Provincia de Oviedo, ídem ídem ídem.—Islandia. Su situación. Capital y límites.—Bélgica, ídem ídem ídem.

10. Provincia de Cáceres, ídem ídem ídem.—Provincia de Palencia, ídem ídem ídem.—Francia. Su situación. Límites y capital. Poblaciones más importantes.

11. Provincia de Cádiz, ídem ídem ídem.—Provincia de Pontevedra, ídem ídem ídem.—Holanda. Su situación. Límites y capital.—Alemania, ídem ídem ídem.

12. Provincia de Castellón, ídem ídem ídem.—Provincia de Salamanca, ídem ídem ídem.—Suiza. Su situación. Límites y capital.—Austria, ídem ídem ídem.

13. Provincia de Ciudad Real, ídem ídem ídem.—Provincia de Santander, ídem ídem ídem.—Hungria. Su situación. Límites y capital.—Checoeslovaquia, ídem ídem ídem.

14. Provincia de Córdoba, ídem ídem ídem.—Provincia de Segovia, ídem ídem ídem.—Polonia. Su situación. Límites y capital.—Yugoeslavia, ídem ídem ídem.

15. Provincia de Coruña, ídem ídem ídem.—Provincia de Sevilla, ídem ídem ídem.—Portugal. Su situación. Límites, capital y poblaciones más importantes.

16. Provincia de Cuenca, ídem ídem ídem.—Provincia de Valencia, ídem ídem ídem.—Italia. Su situación. Límites y capital.—Rumanía, ídem ídem ídem.

17. Provincia de Gerona, ídem ídem ídem.—Provincia de Soria, ídem ídem ídem.—Bulgaria. Su situación. Límites y capital.—Turquía, ídem ídem ídem.

18. Provincia de Granada, ídem ídem ídem.—Provincia de Tarragona, ídem ídem ídem.—Albania. Su situación. Límites y capital.—Grecia, ídem ídem ídem.

19. Provincia de Guadalajara, ídem ídem ídem.—Provincia de Teruel, ídem ídem ídem.—Asia. Países que comprende.

20. Provincia de Guipúzcoa, ídem ídem ídem.—Provincia de Toledo, ídem ídem ídem.—Africa.—Países que comprende.

21. Provincia de Huelva, ídem ídem ídem.—Provincia de Valladolid, ídem ídem ídem.—Provincia de Jaén, ídem ídem ídem.—América Septentrional. Países que comprende.

22. Provincia de León, ídem ídem ídem.—Provincia de Lérida, ídem ídem ídem.—Provincia de Vizcaya, ídem ídem ídem.—América Central. Países que comprende.

23. Provincia de Zamora, ídem ídem ídem.—Provincia de Zaragoza, ídem ídem ídem.—Provincia de Baleares, ídem ídem ídem, e islas que comprende.—América Meridional. Países que comprende.

24. Provincia de Canarias, ídem ídem ídem, e islas que comprende.—Provincia de Huesca, ídem ídem ídem. Oceanía. Partes en que se divide. Islas más importantes.

25. Provincia de Madrid, ídem ídem ídem.—Marruecos. Oficinas de España en el Imperio y en las Posesiones españolas de la costa septentrional de Africa. Enlace entre estas Oficinas y la Península.—Andorra.

(Gaceta 28 febrero 1926.)

Núm. 1.211.

## Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Embid de Ariza que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 8 al 12 de febrero de 1926 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 1.º de marzo de 1926 — El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés

## RELACION QUE SE CITA

N.º	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Dis.	Mes.	AÑO.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Luciano Esteras.....	Gregorio Vergara.....	6	Febrero.	1925.	156	7'80	163'80
2	Ricardo Villarroel.....	Idem.....				104	5'20	109'20
3	María Muñoz.....	Idem.....				156	7'80	163'80
4	Antonio Domínguez.....	Luciano Esteras.....				130	6'50	136'50
5	Amalia Mariscal.....	Idem.....				78	3'90	81'90
6	Cipriano Mariscal.....	Emilio Soria.....				78	3'90	81'90
TOTALES.....						702	35'10	737'10

## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 1.223.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión, mediante oposición, de la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignadas en Presupuesto; constituido el Tribunal designado al efecto para juzgar las referidas oposiciones y formado por el mismo el programa o cuestionario de las materias a que aquéllas han de referirse, la Alcaldía, cumpliendo lo preceptuado en el art. 94 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, hace público que se halla expuesto dicho programa, a disposición de los interesados, en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, durante el plazo de tres meses y horas hábiles de oficina, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo transcurso podrán los aspirantes presentar sus instancias.

Estas deberán hallarse extendidas en papel de

la clase 8.ª, con la tasa municipal de 0'50 pesetas y un timbre del impuesto provincial de 0'10 pesetas y acompañadas de la cédula personal, certificación del acta de nacimiento, título de Veterinario o justificar tener aprobadas las disciplinas necesarias para su obtención, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía y del Registro general de penados y rebeldes y documento que acredite no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido la edad de 23 años y no exceder de 40.
- 3.ª Hallarse en posesión del título de Veterinario o tener aprobados los conocimientos necesarios para obtenerlo.
- 4.ª Observar buena conducta y no hallarse procesado ni incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 5.ª Satisfacer la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen, que deberán hacer efectivas a la presentación de la solicitud.

6.ª Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, que justificará sometiéndose a reconocimiento facultativo, que practicarán los señores Médicos de la Beneficencia municipal.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal examinará las presentadas, eliminando de las oposiciones a aquellos aspirantes que no reúnan o justifiquen las condiciones exigidas, y señalará la fecha del comienzo de las oposiciones, las cuales se celebrarán con arreglo a las normas señaladas en los artículos 27 al 42 del Reglamento de funcionarios municipales, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 23 de junio de 1925 y el de régimen interior formulado por el Tribunal calificador; los cuales se hallan a disposición de los señores aspirantes en el Negociado de Gobernación anteriormente expresado.

Las oposiciones constarán de tres ejercicios, y el actuante que no alcance una puntuación mayor de 25 puntos quedará inhabilitado para continuar los ejercicios, para lo cual los señores Jueces dispondrán para la calificación de una escala de uno a diez puntos, y terminado que sea el tercer ejercicio el Tribunal se constituirá en sesión secreta para proceder a la calificación definitiva y a la redacción de la correspondiente propuesta unipersonal, para lo cual se sumarán los puntos obtenidos en los tres ejercicios por cada opositor.

El primer ejercicio consistirá en la redacción por escrito, en comunicación durante cuatro horas, sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre un tema de los designados al efecto en el programa. El segundo, en la contestación oral, por cada opositor, durante un espacio de tiempo que no exceda de una hora ni bajará de treinta minutos, a seis preguntas sacadas a la suerte por el actuante. El opositor que no emplee los treinta minutos o dejara de desarrollar alguna de estas preguntas quedará eliminado de la oposición. El tercer ejercicio consistirá en practicar una inoculación preventiva o reveladora que oportunamente señalará el Tribunal, con exposición técnica de la misma y de sus indicaciones y posibles accidentes consecutivos y en dar un parte sanitario de la enfermedad que se determine, con las medidas tomadas para evitar la propagación.

Los aspirantes a este cargo que presentaron sus instancias en la anterior convocatoria, anulada por el Excmo. Ayuntamiento en 21 de febrero último, quedan relevados de presentar nueva solicitud, debiendo reunir las condiciones que se señalaron para aquella convocatoria.

El cuestionario aprobado para estas oposiciones estará de manifiesto en la secretaría municipal, Negociado de Gobernación.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1926.—J. A. Cerzuela.

## SECCIÓN SEXTA

### Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, el día 7 de marzo, a fin de presenciar las operaciones de clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Núm. 1.205. — Borja: Pedro Ferrández Tejas, Marcelino Lajusticia Endia, Diego López Jiménez, Eloy Ismael López Peire y Pablo Pérez Irache.

Núm. 1.175.—Mozota: Aniceto Perera Nuevo.

Núm. 1.220.—Alfajarín: Agustín Planas Madre.

### CONFECION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

#### Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio 1925-26, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Númeo 1.223 Escó

— 1.254 Cunchillos

#### Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 1.166 Litago

— 1.255 Cunchillos

\* \* \*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Anteproyecto de presupuesto para 1926-27.

- Número 1.201 Villarreal del Huerva  
 — 1.214 Oseja  
 — 1.215 Mallén  
 — 1.233 Santed

Proyecto de presupuesto para 1926-27.

- Número 1.194 Grisén  
 — 1.217 Escatrón.  
 — 1.226 Tiermas  
 — 1.227 Escó  
 — 1.235 Farlete

Presupuesto ordinario para 1926-27.

- Número 1.202 Alforque  
 — 1.251 Villanueva de Gállego

Ordenanzas de exacciones municipales.

Núm. 1.232. — Bijuesca: Sobre repartimiento, inquilinato, carnes, alcoholes y gas y electricidad.

Núm. 1.252. — Villanueva de Gállego: Sobre productos forestales, puestos públicos, guardería rural, cementerios, consumo de carnes, contribución industrial y de comercio y repartimiento general.

Cuentas municipales.

Núm. 1.252. — Puebla de Alfindén: Ejercicios de 1923-24, trimestral de 1924 y 1924-25.

Repartimiento general.

- Número 1.164 Santa Cruz de Moncayo  
 — 1.165 Moneva  
 — 1.176 Malón

Asín. N.º 1.174.

El expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio del corriente año, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a los efectos legales.

Asín, 25 de febrero de 1926. — El Alcalde. Fructuoso Arbués.

Ricla. N.º 1.212.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 494 y 495 del Estatuto municipal, se anuncia por el presente que el día 6 del actual y hora de las once, en el Salón Consistorial, tendrá lugar el sorteo, por comprender la lista más de 500 electores, para determinar los 50 que han de elegir a los Vocales electos de la Comisión de evaluación, parte personal del Repartimiento general de 1925-26, pudiendo ser intervenida notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Igualmente se hace público que por las Mesas respectivas se ha convocado a elección, que tendrá lugar el día 9 del corriente mes, de ocho a doce, en las Casas Consistoriales, para que los electores resultantes del sorteo puedan designar los Vocales electivos que han de formar parte de las Comisiones de evaluación personal y real del citado repartimiento.

Ricla, a 1.º de marzo de 1926. — El Alcalde, R. Aznar.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.218.

Calatayud.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido, en providencia de la fecha, dictada en autos de tercería de dominio y mejor derecho, instada en este Juzgado por D. Sebastián Zaldívar y Ribero, contra otro y D. Ignacio Pardo Borda, cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado se emplace a éste por segunda y última vez, para que dentro del término de diez días comparezca en los autos a contestar la demanda en legal forma, con la advertencia de que debe litigar en unión del otro demandado D. Vicente Tabot Calvo y bajo una misma dirección; y previniéndole además que las copias quedan en poder del Secretario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Ignacio Pardo Borda, expido la presente en Calatayud, a tres de febrero de mil novecientos veintiséis. — El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Andrés Puig-Gros Ansua-de, en causa que se le siguió bajo el número 302 de 1921, sobre hurto, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes que se mencionan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número treinta y uno, correspondiente al día cinco del actual.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, se ha señalado el día trece del próximo marzo, a las once de su mañana, y se hacen las mismas prevenciones y advertencias consignadas en el edicto antes aludido.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de febrero de mil novecientos veintiséis. — Juan de Hinojosa.— El Secretario, P. H., J. Alonso Jiménez.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.222.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, en funciones de Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Antonio Marro, en juicio promovido por Francisco y Jesús Tirado, se saca a la venta en pública primera subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Híjar, el diez de abril próximo, a las diez, la finca siguiente:

Una casa, sita en la calle de Otal (D. Julián), de la villa de Híjar, número 21; que consta de tres pisos y el firme, de ignorada extensión; linda derecha entrando con la de Raimunda Rodrigo, izquierda y espalda con Isidoro Mallor: valorada en catorce mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento de la tasación, exhibir su cédula personal, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los títulos de propiedad de la expresada casa se hallan de manifiesto en la secretaría para quien desee examinarlos.

Dado en Zaragoza, a dos de marzo de mil novecientos veintiséis.—Alfonso de Castro.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.219.

Belchite.

Edicto.

D. Francisco Conde Aloras, Juez municipal suplente de la villa de Belchite;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Francisca Riveres Aragüés, contra D. Mariano Gálvez Baquero, de esta vecindad, sobre reclamación de ciento treinta y ocho pesetas, y en providencia de hoy, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente, que fué embargada al demandado:

Una casa, sita en esta villa y su calle del Rosario, señalada con el número cincuenta y dos; que consta de dos pisos y el firme, de cincuenta metros cuadrados de superficie y que confronta por derecha entrando a ella con Mariano Taira, izquierda con Pedro Zafraned y espalda con Pablo Capdevila.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de marzo próximo, hora de las once, por el tipo de tasación de cuatrocientas ochenta y dos pesetas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Belchite, a veintisiete de febrero de mil novecientos veintiséis. — Francisco Conde. P. S. M., Alberto Sebastián.

## PARTE NO OFICIAL

Habiéndose extraviado sesenta y dos acciones al portador de la Sociedad anónima Electra de Urrea de Jalón, se hace público para que el que las hubiese encontrado pueda entregarlas en el despacho de dicha Sociedad, Azoque, ciento cuatro, principal, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio; transcurrida esta fecha, quedarán nulas y sin ningún valor dichas acciones, por haberse hecho las duplicadas, según prescriben los Estatutos.

### Banco Hispano-Americano.

Sucursal de Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 223 y 2.729, librados por esta entidad el 17 de marzo de 1923 y 1 de abril de 1925 a favor de D. Cipriano Abadía Luy, comprensivos respectivamente de 105 y 5 acciones, Sociedad Cooperativa de Patronos Albañiles y Contratistas de Obras de Zaragoza, números 2.595 al 665, 3.104 al 37, 4.671 al 75, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, antes que transcurran treinta y cinco días, a contar de la publicación de este anuncio, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto a los mismos.

Zaragoza, 3 de marzo de 1926. — El Director, Alejandro Infesta y Argueso.

Núm. 1.256.

### Comunidad de regantes del Soto de Alfajarín.

Esta Comunidad celebrará la Junta general ordinaria que el artículo 54 de sus Ordenanzas determina, el día 28 del corriente mes de marzo, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de esta localidad.

Alfajarín, 3 de marzo de 1926.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Herce.

Núm. 1.213.

### Comunidad de regantes de Campells y Dellá Segre.

Para la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de regantes de las acequias de Campells y Dellá-Segre, se convoca a todos los partícipes a una reunión, que tendrá lugar el día 18 de abril próximo y hora de las tres de la tarde, en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados, comunicándolo así por el presente edicto.

Mequinenza, 1.º de marzo de 1926. — El Alcalde, Manuel Sanjuán.

IMPRESA DEL HOSPICIO